

PARRAL, 03 de Noviembre de 2011.-

DECRETO EXENTO N° 5114 /

VISTOS:

- 1).- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 25 de Octubre de 2011, entre la Parroquia San José de Parral y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

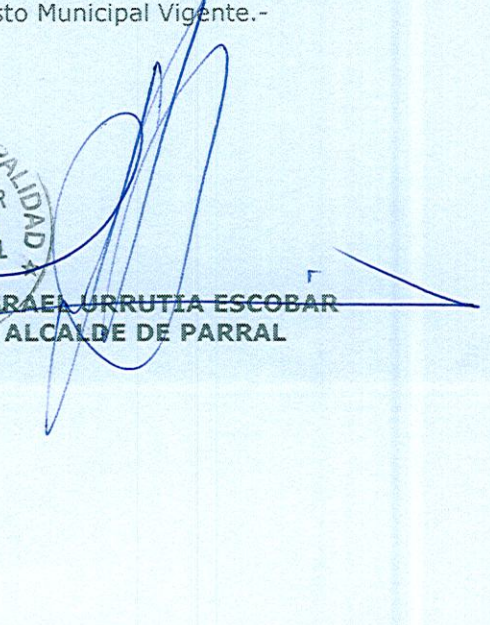
DECRETO

- 1.- **APRUÉBESE**, el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 25 de Octubre de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, en adelante "la Municipalidad" y **LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE PARRAL**, representada por su Sacerdote don **ALEX JULIO TRONCOSO HERNANDEZ**, Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la **PARROQUIA SAN JOSÉ DE PARRAL** es dueña del **CEMENTERIO PARROQUIAL SAN JOSÉ DE PARRAL**, ubicado en camino sector La Gloria de esta comuna de Parral, el que de conformidad al art. 15 del Decreto N° 357 de 1970 es de carácter particular.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que las obligaciones de ambas partes se detallan en la Cláusula Séptima del referido convenio, números 1, 2 y 3, las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Municipalidad o por el Cementerio Parroquial San José de Parral, poner término ipso facto al referido convenio.-
- 5.- **ESTABLÉCESE**, que el referido convenio tendrá carácter de indefinido, mientras se mantengan vigentes las prestaciones mutuas entre las partes y sin que ninguna de ellas notifique el término del Convenio mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento con a lo menos 60 días de anticipación.-
- 6.- **IMPÚTESE**, el gasto que represente el referido Convenio al Ítem 215-22-05-001-000-000 (2-3-1) "**ELECTRICIDAD-ALUMBRADO PÚBLICO**", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


EVA ORTEGA URRUTIA
SECRETARIA (S) MUNICIPAL


DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTORA
DORIS DURÁN BUSTAMANTE
ASESOR JURÍDICO
- I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL -


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
POR ORDEN DEL
ALCALDE

ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

IUE/EOU/DDB/crc.
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Parroquia San José



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica ./

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Parral, República de Chile, a veinticinco (25) de Octubre de dos mil once (2011), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil trescientos veinticuatro guión ocho (Nº 13.616.324-8), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte la **PARROQUIA SAN JOSÉ DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento cuarenta guión dos (Nº 65.438.140-2), representada legalmente, según se acreditará, por el Sacerdote don **ALEX JULIO TRONCOSO HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos quince guión seis (Nº 14.289.715-6), ambos domiciliados para estos efectos en calle Balmaceda Nº 340 de esta ciudad de Parral; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

CLÁUSULA PRIMERA: Que la **PARROQUIA SAN JOSÉ DE PARRAL** es dueña del **CEMENTERIO PARROQUIAL SAN JOSÉ DE PARRAL**, ubicado en camino sector La Gloria de esta comuna de Parral, el que de conformidad al Art. 15 del Decreto Nº 357 de 1970 es de carácter particular.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Que en virtud del Art. 26 del cuerpo normativo antes señalado este cementerio debe destinar como mínimo un 20% de la superficie total de su terreno a la construcción de sepultura en tierra en patio común.- De este terreno se destinará la mitad para sepultaciones gratuitas y fosa común.- En los cementerios que cuenten con horno crematorio, se eliminará la fosa común, siendo obligatoria la incineración de cadáveres o de restos humanos destinados a ella.-

CLÁUSULA TERCERA: Que el **CEMENTERIO PARROQUIAL SAN JOSÉ DE PARRAL** de dominio de la **PARROQUIA SAN JOSÉ DE PARRAL** no cuenta con horno crematorio, pero sí con sepultaciones gratuitas y fosa común, de acuerdo a la normativa ya señalada.-

CLÁUSULA CUARTA: Que el **CEMENTERIO PARROQUIAL SAN JOSÉ DE PARRAL** tiene la necesidad de contar con luminarias suficientes para evitar que en horario nocturno se provoquen destrozos a las tumbas, actos vandálicos, intentos de suicidio, ritos de sectas, etc.,

CLÁUSULA QUINTA: Que la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** mantiene vigente contrato de suministro de electricidad con la empresa "EMPRESA ELÉCTRICA DE MELIPILLA, COLCHAGUA Y MAULE S.A.", para la iluminación de las calles de la comuna.-

CLÁUSULA SEXTA: Que la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** en virtud de sus obligaciones sociales tiene la necesidad de contar con un espacio digno donde puedan sepultarse habitantes fallecidos de la comuna que tengan el carácter de indigente y/o no reclamados por sus parientes cercanos.-

CLÁUSULA SÉPTIMA Que existiendo necesidades mutuas que pueden ser satisfechas con prestaciones recíprocas es que vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración cuyas obligaciones se detallan:

1) La **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** se obliga a proporcionar al **CEMENTERIO PARROQUIAL SAN JOSÉ DE PARRAL** de propiedad de la **PARROQUIA SAN JOSÉ DE PARRAL**, el servicio de electricidad de 12 luminarias, servicio que será otorgado por la empresa "EMPRESA ELÉCTRICA DE MELIPILLA, COLCHAGUA Y MAULE S.A.".-

2) Que el **CEMENTERIO PARROQUIAL SAN JOSÉ DE PARRAL** de propiedad de la **PARROQUIA SAN JOSÉ DE PARRAL** se obliga a tener a disposición de la **I. Municipalidad de Parral** diez (10) nichos a fin de que ésta pueda disponerlos para dar sepultura a las personas

fallecidas que designe, y que tenga el carácter de indigente y/o no reclamados por sus parientes cercanos.-

3) Que a fin de mantener la disponibilidad inmediata de los nichos y en casos de que éstos se encontrasen ocupados en su totalidad, el **CEMENTERIO PARROQUIAL SAN JOSÉ DE PARRAL** perteneciente a la PARROQUIA SAN JOSÉ DE PARRAL procederá a su costa a la reducción de los restos humanos más antiguos, los que serán trasladados a la fosa común que ellos determinen, de acuerdo a su obligación legal establecida en el Art. 26 del Decreto N° 357 de 1970.-

CLÁUSULA OCTAVA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Municipalidad o por el "Cementerio Parroquial San José de Parral", pondrá término ipso facto al presente convenio.-

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio tendrá el carácter indefinido, mientras se mantengan vigentes las prestaciones mutuas entre las partes y sin que ninguna de ellas notifique el término del presente convenio mediante Carta Certificada al dirigida al domicilio registrado en este instrumento con a los menos 60 días de anticipación.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Se deja expresa constancia que de acuerdo a lo establecido en el Art. 65 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente Convenio fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 17 de Octubre de 2011.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman nueve (9) ejemplares del mismo tenor, quedando seis en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y tres en poder de la Parroquia San José de Parral.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La personería del Sacerdote don **ALEX JULIO TRONCOSO HERNÁNDEZ**, para comparecer en nombre y representación de la **PARROQUIA SAN JOSÉ DE PARRAL**, consta de escritura pública otorgada ante el Notario Titular de Parral don Jorge Gillet Bebin, con fecha diez (10) de Septiembre del año dos mil diez (2010), Repertorio N° 1797/2010; documento que no se inserta por acuerdo expreso de los comparecientes por ser conocido de ellas.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcalde (S) don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**
C.N.I. N° 13.616.324-8

PARROQUIA SAN JOSÉ DE PARRAL
RUT N° 65.030.348-2, representada legalmente
por el Sacerdote don **ALEX JULIO TRONCOSO HERNÁNDEZ**
C.N.I. N° 14.289.715-6

DORIS DURÁN BUSTAMANTE
V° B° ASESOR JURÍDICO